



## COORDINACIÓN SUB ÁREA JURÍDICA AMBIENTAL

### AUTO No 168

“ Por medio del cual se fija nueva fecha para atender la solicitud formulada por el municipio de Río de Oro Cesar con identificación tributaria No 892-300123-1, referente al permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en los predios PLATANAL y VILLA CORINA, ubicados en jurisdicción de esa municipalidad”.

Valledupar, 16 de octubre de 2013

Mediante Auto No 145 del 23 de septiembre de 2013, se inició trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por el municipio de Río de Oro Cesar con identificación tributaria No 892-300123-1, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas y se ordenó la práctica de diligencia de inspección técnica.

De acuerdo a lo informado por el Coordinador Seccional la visita de inspección técnica no se pudo realizar por no haberse surtido la notificación por dificultad con la correspondencia.

Por lo anterior se procederá a fijar nueva fecha para practicar la diligencia de inspección técnica y cumplir lo ordenado en el Auto 145 del 23 de septiembre de 2013.

En razón y mérito de lo expuesto el Coordinador de la Sub-Área Jurídica Ambiental de Corpopesar en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución No 097 del 7 de julio de 1999, modificada parcialmente por acto administrativo No 115 del 26 de julio de 1999

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Fijar nueva fecha para atender la solicitud formulada por el municipio de Río de Oro Cesar con identificación tributaria No 892-300123-1, referente al permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en los predios PLATANAL y VILLA CORINA, ubicados en jurisdicción de esa municipalidad.

**ARTICULO SEGUNDO:** Designar al Coordinador Seccional ISRAEL ALEMAN ECHEVERRIA, para que proceda a estudiar la solicitud y documentación presentada, a la luz de los puntos relacionados en el Artículo 147 del decreto 1541 de 1978. Los resultados de la evaluación deben comunicarse a la Subdirección General de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:

- Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar
- Propietario del predio
- Empresa perforadora
- Especificación del equipo a emplear
- Sistema de perforación
- Plan de trabajo
- Características hidrogeológicas de la zona
- Relación de otros aprovechamiento de aguas subterráneas dentro del área de interés:
- Superficie para la cual se solicita el permiso
- Término del permiso
- Destinación que se le daría al recurso hídrico
- Concepto técnico

**PARAGRAFO 1:** Para este fin el comisionado, practicará diligencia de inspección técnica en los predios PLATANAL y VILLA CORINA, ubicados en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar, **el día 25 de octubre de 2013.**

**PARAGRAFO 2:** Antes de la realización de la visita técnica el Municipio de Río de Oro debe presentar lo siguiente:



Continuación Auto No 168 del 16 de octubre de 2013, por medio del cual se fija nueva fecha para atender la solicitud formulada por el municipio de Río de Oro Cesar con identificación tributaria No 892-300123-1, referente al permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en los predios PLATANAL y VILLA CORINA, ubicados en jurisdicción de esa municipalidad.

-----2

1. Empresa perforadora del pozo.
2. Plan de trabajo que incluya cronograma de actividades
3. Certificado de tradición y libertad de los Platanal y Villa Corina con fecha de expedición no superior a tres (3) meses ( no el formulario de calificación constancia de inscripción)

PARAGRAFO 3: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de Río de Oro Cesar o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNANDEZ  
Coordinador Sub-Área Jurídica Ambiental

Expediente CJA 131-013